



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Medellín, veintitrés de junio de dos mil veintiuno

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION
	NIT: 860.066.279
DEMANDADO:	GERARDO ANTONIO MANCO CIFUENTES C.C. 8274042
RADICADO:	05001 40 03 017 2021 00469 00
ASUNTO:	No decreta Medida Cautelar

EL apoderado demandante solicita medida de embargo del 50% de los dineros que el demandado **GERARDO ANTONIO MANCO CIFUENTES C.C. 8274042** recibe de **FIDUPREVISORA –VIVE** y de **CONSORCIO FOPEP**, observa esta Dependencia judicial que ello no resulta procedente, en tanto el crédito no tuvo origen con la cooperativa demandante, pues la misma recibió el título judicial posteriormente, mediante endoso. Por ello, no puede cargarse al demandado con las prerrogativas de las que se beneficia una cooperativa, cuando la obligación tuvo origen en una entidad de naturaleza diferente y en este sentido, no se decreta la medida cautelar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARIA INES CARDONA MAZO
JUEZ

Angela Maria Montoya Alvarez
E mail Juzgado: cmpl17med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

MARIA INES CARDONA MAZO
JUEZ MUNICIPAL
JUEZ MUNICIPAL - JUZGADO 17 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:
0643a5d9ca0699e1081d27549e415f5234be648bb8075456921c431644a5e277
Documento generado en 25/06/2021 11:47:15 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>